

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0387
RADICACION 765204003007-2020-00137-00
VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE TENENCIA)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 0327 de 14 de agosto de 2020 el despacho INADMITIÓ la presente demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento. Sin embargo y dentro del término concedido para que la subsanara, no lo hizo, de allí que deba rechazarse la demanda conforme lo estipula el artículo 90 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda (RESRITUCION DE TENENCIA) impetrada por **MARLY LUZ KELLY TENORIO ESCOBAR**, a través de apoderado judicial, abogado **MILTON J. JIMENEZ SUAREZ**, en contra de **JUAN CARLOS LENIS VERGARA Y ANGELA MARIA ZAPATA CERON**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos presentados con dicha denuncia, sin necesidad de desglose.

TERCERO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: MARLY LUZ KELLY TENORIO ESCOBAR
DDOS: JUAN CARLOS LENIS VERGARA Y/ ANGELA MARIA ZAPATA CERON

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 15 SEP 2020
Notificado por anotación en **ESTADO No.**
059 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.